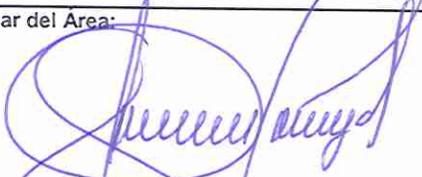


ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	<p>El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos No. SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015</p>
	<p>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Páginas 1 y 3.</p>
	<p>Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>Firma del titular del Área:</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas</p>
<p>Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>	

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. DE AUTORIZACION: 20-TRP-01-02

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015.

ASUNTO: PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de octubre de 2015.

PÁGINA 1 de 5

COOPERATIVA "LA CRUZ AZUL", S.C.L.



PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/FP-0145/08/15, formado con motivo de la solicitud de Prórroga a la autorización de Manejo de Residuos Peligrosos, promovido por el C. Pablo Reséndiz García en su calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.; y

RESULTANDO

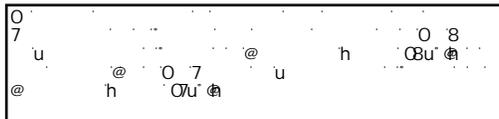
PRIMERO.- Por escrito presentado el 20 de agosto de 2015, ante el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Delegación Federal, el Representante Legal de la empresa Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L., presentó su solicitud de Prórroga a la autorización de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- El C. Pablo Reséndiz García, en su carácter de representante legal de la empresa, acompañó a su solicitud la información a que se refiere el tramite SEMARNAT-07-022-A registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para obtener la Prórroga a la autorización de Manejo de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7 fracciones II, VII y X, 8, 40, 50 fracciones IV y VI, 53, 64, 68, 69, 80, 81, 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 1, 2 fracción XVII, 10, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 último párrafo; 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Que en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observará el principio de sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable.



Handwritten initials and marks

Handwritten signature

Handwritten signature



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. DE AUTORIZACION: 20-TRP-01-02

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015.

ASUNTO: **PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de octubre de 2015.

PÁGINA 2 de 5

TERCERO.- Que son facultades de la Federación, regular los aspectos ambientales relativos al manejo de los residuos peligrosos.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se requiere autorización de la Secretaría para el transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que las personas interesadas en obtener la Prórroga a la vigencia de su autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, deberán presentar ante la Secretaría su solicitud de prórroga, en los términos del artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 59 de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se concede Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos a la Empresa Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L., en la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se emite de acuerdo a lo siguiente:

1.- La actividad o servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que autorizó esta Delegación con No. 20-TRP-01-02, oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC/137/2005 de fecha 10 de octubre de 2005 contemplaba la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

1. Aceites gastados
2. Estopas impregnadas con aceites gastados
3. Di-Isocianato de tolueno
4. Filtros de membranas nitrocelulosa
5. Destilados del petróleo N.E.O.M o productos del petróleo
6. Gasóleo o diesel combustible o aceite de calentamiento ligero
7. Papel tratado con aceites saturados

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. DE AUTORIZACION: 20-TRP-01-02

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015.

ASUNTO: PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de octubre de 2015.

PÁGINA 3 de 5

De igual manera, en el oficio antes mencionado se autorizó para la recolección y transporte el vehículo siguiente:

No. ECONÓMICO	TIPO	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA UTIL (TON)
Único	Volteo	3HTSPAARIIXN124516	1999	15

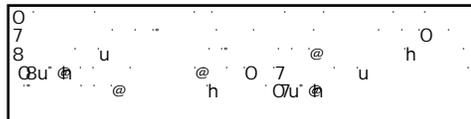
2.- Se modifica la autorización No. 20-TRP-01-02 de fecha 10 de octubre de 2005, con los datos antes mencionados, por lo que a partir de la fecha de expedición de la modificación con oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC-026-2009 de fecha 24 de abril de 2009, se toma como valido la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- A.- Aceites lubricantes usados
- B.- Estopas impregnadas con aceites lubricantes, grasas o solventes usados.
- C.- Trapos, papel o cartón y equipos de protección personal impregnados con aceites lubricantes usadas, grasas o solventes usados.
- D.- Filtros automotrices usados.
- E.- Envases vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos.
- F.- Tierra contaminada con hidrocarburo.

Asimismo, el vehículo autorizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, a partir de la fecha de expedición del oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC-026-2009 de fecha 24 de abril de 2009 es:

No. VEH	MARCA	MODELO	SERIE	No. DE MOTOR	PLACA	TIPO	CARGA UTIL (TON)
001	INTERNATIONAL	2008	3HTZZAAR58N056554	470HM2U1530323	RU-82588	REDILAS	15

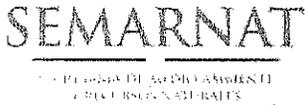
3.- Las instalaciones de la empresa autorizada están ubicadas en [redacted] señalado para recibir notificaciones.



[Handwritten scribbles and marks]

[Large handwritten signature or mark]

[Large handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. DE AUTORIZACION: 20-TRP-01-02

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015.

ASUNTO: PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de octubre de 2015.

PÁGINA 4 de 5

4.- El proceso de operación de recolección y transporte de los residuos peligrosos se realizará conforme a lo dispuesto a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

5.- La presente prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos se otorga con una vigencia de 5 años a partir de su fecha de expedición.

6.- El titular de la presente autorización deberá mantener vigente el o los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de transporte de materiales y residuos peligrosos, así como la póliza de seguro vigente, garantía que se estima suficiente de acuerdo con el volumen y características de los residuos cuyo manejo ha sido autorizado, así como la estimación de los costos que pueden derivar de la reparación del daño provocado en caso de accidente o de contaminación de los sitios, que se puedan ocasionar por el manejo de dichos residuos, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 77 de su Reglamento.

7.- El titular de la presente Prórroga a la autorización del Manejo de Residuos Peligrosos deberá cumplir con lo siguiente:

I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;

II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;

III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

IV. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;

V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

8.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

9.- El titular de la Prórroga a la autorización del Manejo de Residuos Peligrosos deberá presentar informes a través de la Cédula de Operación Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. DE AUTORIZACION: 20-TRP-01-02

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DMIC-036-2015.

ASUNTO: PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de octubre de 2015.

PÁGINA 5 de 5

quinto del Reglamento de la Ley antes mencionada, mediante el procedimiento establecido en el diverso 73 del Reglamento antes citado.

10.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos.

11.- La Prórroga Autorizada podrá ser modificada de acuerdo a los requisitos y supuestos establecidos en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos.

12.- La Prórroga autorizada que se emite podrá ser suspendida o revocada, de acuerdo a los supuestos contemplados en los artículos 52 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 62 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer ante esta Delegación Federal, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa "La Cruz Azul", S.C.L., en términos de lo previsto en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZALEZ ILESCAS.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

23 OCT 2015

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.p. Expediente y minútarío.

TVGI/DDRP/GPMP/DGSCZ